

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: Lic. Jaime Flores Zúñiga — Director General de Gobernación

Supervisor: Lic. Manuel Cano Pineda — Sub-Director de Gobernación

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-22, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

TOMO CXV

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., FEBRERO 1o. DE 1982

NUM. 5

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

5/1015

VISTO para resolver en única instancia el expediente relativo a la incorporación de terrenos al régimen ejidal del poblado de SAN GABRIEL, Municipio de Tezontepec de Aldama, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 4 de diciembre de 1963 los integrantes del Comisariado ejidal del poblado de SAN GABRIEL, solicitaron del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización la incorporación al régimen ejidal de una superficie de 149-84-50 Hs. que integran un predio denominado "La Luz", el cual vienen poseyendo desde hace muchos años, La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del citado Departamento, la que inició el expediente respectivo, procediendo desde luego a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultado anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó a conocimiento de lo siguiente: Que el ejido solicitante comprobó debidamente la propiedad de la superficie mencionada en el resultado anterior, según se desprende de las diligencias de información ad perpetuum promovidas ante el Juzgado de Primera Instancia respectivo, mismas que fueron protocolizadas ante la fé del Notario Público, Licenciado Manuel Valdespino S., e inscritas en el Registro Público de la Propiedad el 27 de marzo de 1951; que por su parte el H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 1963 acordó que se ordenara a la Dirección General de Tierras y Aguas se practicara una investigación para comprobar si el poblado solicitante efectivamente estaba en posesión del predio mencionado; que en cumplimiento de dicho acuerdo se practicó la investigación correspondiente, de cuyo informe rendido

SUMARIO:

5/1015.—VISTO Para resolver en única instancia el expediente relativo a la incorporación de terrenos al régimen ejidal del poblado de SAN GABRIEL, Municipio de Tezontepec de Aldama, del Estado de Hidalgo.

Pág. 65—66

5/1104.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA MAGDALENA", Municipio de Actopan, del Estado de Hidalgo.

Pág. 66—67

5/1107.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LAS PUENTES", Municipio de Huautla, del Estado de Hidalgo.

Pág. 67—68

5/1182.—VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN MIGUEL REGLA", Municipio de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo.

Pág. 68—69

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 69—76

por el comisionado, se desprende que efectivamente el núcleo de referencia se encuentra en posesión quieta y pública y pacífica del predio denominado "La Luz" que cuenta aproximadamente con una superficie total de 149-84-50 Hs. de agostadero para cría de ganado con pequeñas porciones laborables; y que la opinión de la Dirección General de Tierras y Aguas del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización; en el sentido de que es procedente la incorporación de dicho predio al régimen ejidal del poblado promovente.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictámen en el sentido de este Fallo; y

CONSIDERANDO UNICO.—Atendiendo a que el poblado gestor comprobó fehacientemente la propiedad del predio denominado "La Luz" y que además se encuentra en posesión quieta, pública y pacífica del

mismo y tomando en consideración la solicitud de dicho núcleo, con fundamento en el artículo 144 del Código Agrario en vigor, procede incorporar el referido predio al régimen ejidal del poblado de SAN GABRIEL, Municipio de Tezontepec de Aldama, del Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.—Incorpórese al ejida de SAN GABRIEL, Municipio de Tezontepec de Aldama, del Estado de Hidalgo, una superficie total de 149-84-50 Hs. CIENTO CUARENTA Y NUEVE HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS CUNCUENTA CENTIAREAS, de agostadero para cría de ganado con pequeñas porciones laborables, las que deberán localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

SEGUNDO.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; e inscribese en el en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—

El Jefe del

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—

Rúbricas.—CUMPLASE

5/1104

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA MAGDALENA", Municipio de Actopan, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 12 de mayo de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 20 de mayo de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo, notificó el 24 de noviembre de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 9 de diciembre de 1980, en la que se

comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 25 de febrero de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 20 de mayo de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA MAGDALENA", Municipio de Actopan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Abraham Acosta, 2.- Andrés Acosta, 3.- Jerónimo Tapia Olguín, 4.- Herlindo Angeles, 5.- Librado Angeles, 6.- Camilo Hernández, 7.- Espiridión Hernández, 8.- Pedro Islas, 9.- J. Guadalupe Nava, 10.- Ignacio Pérez, 11.- Marcelino Soto, 12.- Demetrio Tapia y 13.- Seferino Tejeda. Por la misma razón

se privan de sus derechos agrarios sucesorios, a los CC. 1.-Gregoria Angeles, 2.-Marcos Acosta, 3.- Gregoria Angeles, 4.- Pedro Acosta Angeles, 5.- Ponpeyo Acosta Angeles, 6.- Desiderio Acosta Angeles, 7.- Moisés Acosta Angeles, 8.- Flora Acosta Angeles, 9.- Rosa Hernández, 10.- Hortencia Angeles, 11.- Eligio Angeles, 12.- Albina Zúñiga, 13.- Apolonia Angeles, 14.- Petra Angeles, 15.- Tranquilino Hernández, 16.- Rosalío Hernández, 17.- José Hernández, 18.- Regina Hernández, 19.- Julia Hernández, 20.- Margarita Hernández, 21.- Isidra Pérez, 22.- Tomás Islas, 23.- Nicolás Islas, 24.- Agustina Ramírez, 25.- Nicolás Nava, 26.- Micaela Ibarra, 27.- Gerónimo Soto, 28.- Guadalupe Soto, 29.- Pedro Soto, 30.- José Soto 31.- Virginia Soto, 32.- Evarista Soto, 33.- Viviana Acosta, 34.- Luis Tapia, 35.- Victorio Tapia, 36.- Juana Tapia, 37.- Remedios González, 38.- Rosalío Tejada, 39.- Fernando Tejada y 40.- Isabel Tejada. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números 491240, 491243, 1867596, 491260, 491261, 491298, 491326, 491349, 491354, 491362, 491365 Y 491370, 491301.

SEGUNDO.—Se reconocen los derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA MAGDALENA" Municipio de Actopan, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Marcelino Acosta Martínez, 2.- Román Acosta López, 3.- J. Isabel Tapia Gabriel, 4.- Alfonso Angeles Hernández, 5.- Juana González Moreno, 6.- Rubén Acosta Ibarra, 7.- Ma. Dolores Mejía, 8.- José Alejandro Nava T., 9.- Anastacio Nava Ramírez, 10.- Juan Pérez Gabriel, 11.- Juan Soto Ibarra, 12.- Francisco Tapia Acosta y 13.- Antonio Mendoza. Consecuentemente, expídase su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA MAGDALENA", Municipio Actopan, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de mayo de 1981.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

CUMPLASE:

El Secretario de la Reforma Agraria.—GUSTAVO CARBAJAL MORENO.—Rúbrica.

5/1107

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LAS PUENTES", Municipio de Huautla, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 19 de marzo de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 29 de marzo de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo, notificó el 12 de octubre de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo en 27 de octubre de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 19 de noviembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio,

y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 29 de marzo de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LAS PUENTES", Municipio de Huautla, del Estado de Hidalgo, por haber habandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Florencio Hernández, 2.- Quirino Celeonio, 3.- María Margarita Juana, 4.- María Petra Marcelino, 5.- Román Vite, 6.- Pablo Hernández López, 7.- Albino Hernández, 8.- José Moisés Bautista, 9.- Manuel Ramírez, 10.- Fortunato Reyes, 11.- Facundo Rivera, 12.- Francisco Vite, 13.- Virginia Pérez, 14.- María Emilia, 15.- Jualiana Reyes, 16.- Melitón Bautista, 17.- Maximo Hernández Pérez, 18.- Febronio L. Domínguez, 19.- Andrés Hernández Velazco, 20.- José Hernández Velazco, 21.- Hilario Santos de la Cruz, 22.- José Luis Hernández, 23.- Agustín Máximo Ramírez, 24.- Juan Antonio Díaz, 25.- Tomás de la Cruz, 26.- Crescencio Merino, 27.- Andrés Laureano Vite y 28.- Silvino Hernández Olivares. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Demesia Rosas, 2.- María Crescencia Vite Mendoza, 3.- Francisca Medecigo, 4.- Osorio Vite Hernández, 5.- María Uvencia Hernández, 6.- Juan Florentino Domínguez, 7.- María Antonia Pérez, 8.- José R. Domínguez, 9.- Agustín Domínguez, 10.- Prisco Domínguez, 11.- María Hernández, 12.- Ezequiel Hernández y 13.- María P. Hernández. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1275501, 1275504, 1275510, 1275511, 1275512, 1275517, 1275519, 1275521, 1275525, 1275528, 1275530, 1275534, 1275535, 1275505, 1275538, 1275541, 1275543, 1275545, 1275548, 1275549, 1275552, 1275554, 1275555, 1275556, 1275561, 1275562, 1275563 y 1275533.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "LAS PUENTES", Municipio de Huautla, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.- Juan Hernández Velasco, 2.- Filiberto de la Cruz, 3.- Sixto Ramírez, 4.- Antonio Hernández, 5.- José Luis Vite, 6.- Juan Santiago Vázquez, 7.- Leonides Hernández Rosas, 8.- Constantino Bautista, 9.- José Alberto Ramírez, 10.- Florentino Reyes Naranjo, 11.- Valerio Rivera Reyes, 12.- Bartolo Vite Hernández, 13.-

Simón Pérez, 14.- Gonzalo Beltrán, 15.- Agustín Martínez Reyes, 16.- Gregorio Bautista Marcos, 17.- Maurilia Velazco Reyes, 18.- Juan P. Domínguez, 19.- Florentino Domínguez Pérez, 20.- María J. Velazco, 21.- Alejandro Santos de la Cruz, 22.- José Pablo Hernández, 23.- Primitivo Ramírez, 24.- J. Ines Facundo Díaz, 25.- Teofilo de la Cruz, 26.- Martiniano Merino, 27.- Agustín Moisés Vite y 28.- Danid Hernández Alvarado. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LAS PUENTES", Municipio de Huautla, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 17 de marzo de 1981.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

CÚMPLASE:

El Secretario de la Reforma Agraria.—JAVIER GARCIA PANIAGUA.—Rúbrica.

5/1178

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN MIGUEL REGLA", Municipio de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 7 de julio de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra del ejidatario que se cita en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 15 de julio de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación de referencia, a la unidad agropecuaria y de industrias rurales de la mujer que se ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo, notificó el 4 de noviembre de 1980, al ejidatario afectado para que compareciera a la Audiencia de

Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 19 de noviembre de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios al ejidatario propuesto; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios al ejidatario que se señala, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 3 de febrero de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que el ejidatario ha incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; que quedó oportunamente notificado al ejidatario sujeto a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; por lo que es procedente privarlo de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que la Unidad Agropecuaria y de Industrias Rurales de la Mujer señalada según constancias que corren agregadas al expediente, se ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 15 de julio de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 104, y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir su Certificado correspondiente.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN MIGUEL REGLA", Municipio de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos al C. Francisco Vargas Sosa. En consecuencia se cancela el Certificado de Derechos Agrarios que se le expidió al ejidatario sancionado número: 1868502.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación de referencia, por venir-

se cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "SAN MIGUEL REGLA", Municipio de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo, a la Unidad Agropecuaria y de Industrias Rurales de la Mujer. Consecuentemente expídanse su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios.

TERCERO.—Publíquese ésta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN MIGUEL REGLA", Municipio de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones necesarias en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—JOSE LOPEZ PORTILLO.—Rúbrica.

C U M P L A S E :

El Secretario de la Reforma Agraria.—JAVIER GARCIA PANIAGUA.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5/029

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

REMATE

Por auto de diez de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, dictado expediente número 292/979, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Roberto G. Juárez Apud y/o Esteban Ciro Hernández Téllez, Endosatarios en procuración de Juana Méndez Escalante, contra de Candelaria Méndez Escamilla y Alfonso Pérez López se señalan las once horas del día ocho de marzo próximo para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del vehículo embargado por diligencia de diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y nueve en el que obran características del mismo, siendo postura legal la que cubre dos terceras partes del Avalúo cuyo importe fué fijado en la cantidad de \$ 35,000.00 Se convocan postores, Presente Edicto publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "La Opinión".

Apan, Hgo., a 5 de enero 1982.—El Secretario—C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 12 de enero de 1982.

5/1255

5/1271

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juicio Ordinario Civil, promovido por Ma. del Consuelo Zarco Castillo. VS. Emilio Sótres Velázquez, Expediente número 1468/79 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, se publican los puntos resolutivos de la sentencia de fecha 17 de noviembre de 1981.

PRIMERO.—La actora MARIA DEL CONSUELO ZARCO CASTILLO, probó plenamente la causal invocada como fundamento de la acción de divorcio necesario ejercitada en éste Juicio, y el demandado no compareció a juicio a pesar de haber sido emplazado legalmente; en consecuencia.

SEGUNDO.—Se declara disuelto el matrimonio civil celebrado por María del Consuelo Zarco Castillo y Emilio Sótres Velázquez, ante el Oficial del Registro Civil del Municipio del Mante, Estado de Tamaulipas con fecha 31 de agosto de 1953, y quedó asentado a fojas 193 del libro de matrimonios número Uno del citado Estado y bajo acta número 193.

TERCERO.—Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, con la texativa de que el demandado sólo podrá hacerlo una vez que hayan transcurrido dos años computables a partir de la fecha en que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.—Una vez que cause ejecutoria ésta resolución, remítase oficio con los conductos debidos al C. Oficial del Registro Civil del Municipio del Mante, Tamaulipas, para que proceda a levantar el acta correspondiente y hacer las anotaciones respectivas.

QUINTO.—No se hace especial condena en costas en ésta instancia.

SEXTO.—Publíquense los presentes puntos resolutivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO.—Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo resolvió y firmó el ciudadano Licenciado Carlos Becerril Olvera, Juez Primero de lo Civil, de éste Distrito Judicial, con secretario que dá fé.

Presente edicto publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., noviembre de 1981.—El Actuario —P.D.D. EVERARDO BAÑOS RUIZ.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 27 de noviembre de 1981.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JUAN ORTIZ VARGAS, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, justificar hecho de posesión y propiedad respecto predio rústico "EL CRUCERO", ubicado en el Barrio de Cuaunepantla, Mpio. Acaxochitlán, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente Número 958/981.

Publíquese dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos oficial del Estado y El Sol de Tulancingo.

Convócase personas créanse derecho predio de referencia preséntese deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo., a 20 de octubre 1981.—Las Testigos—C. RICARDA DE LAS NIEVES VERA.—C. ROCIO GONZALEZ GALBRAITH.—Rúbricas.

2—2

Administración de Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 11 de diciembre de 1981.

5/1270

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

FIDEL ROJO TREJO, ha promovido éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, del predio rústico denominado "EL TEPETATE", ubicado en la Ranchería de Quintandéjé del municipio de Tasquillo, Hidalgo medidas y colindancias obran expediente Número 106/981.

Se hace del conocimiento del interesado, mejores derechos los reclamen oportunamente, el presente edicto se publica por dos veces consecutivas de 7 en 7 días Periódicos oficial del Estado e Hidalguense, se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Zimapan, Hgo., a 20 de octubre 1981.—El Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Zimapan, Hgo.—Derechos Enterados 11 de diciembre de 1981.

5/1273

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se convocan postores 1a. Almoneda en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Cecilio Moreno Angeles contra Francisco Javier Mataren Martínez, expediente 393/980.-Predio rústico con construcción ubicado RAnchería "Mogotes" de Tizayuca, Hgo., medidas y linderos obran en el expediente.

La diligencia de remate se verificará el 12 de febrero de 1982, 11.00 horas en el local de éste Juzgado será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 600,000.00 Valor pericial.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el 'periódico Oficial del Estado y "El Hidalguense", así como los lugares y Tableros Notificadores de costumbre.

3—3

Pachuca, Hgo., a 15 de diciembre de 1981.—El Actuario.—P.D.D. LUZ MARIA CERVANTES CASTAÑEDA.

5/1270

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

FERNANDO ROJO BARRERA, ha promovido en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam del predio rústico denominado "LA MESITA", ubicado en la Ranchería de Quintadejé del Municipio de Tasquillo, Hidalgo, medidas y colindancias obran en Expediente número 107/981.

Se hace del conocimiento del interesado, mejores derechos los reclamen oportunamente, el presente edicto se publica por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, periódicos oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, que se editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Zimapan, Hgo., a 25 de noviembre 1981.—El Secretario—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2—2

Administración de Zimapan, Hgo.—Derechos Enterados 17 de diciembre de 1981.

5/012

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ISMAEL ROSAS GARCIA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad virtud prescripción positiva, respecto a un predio rústico denominado "LA VIVIENDA" ubicado en Daxtha, Hgo., con superficie de 1-18-96 Has.,

Al Norte en 67.00 metros con María Pilar Reyes Cortés, Al Sur en dos líneas de 57.00 y 27.00 metros con Joaquín Herrera y Pablo Chávez, al Oriente en 15.00 metros con camino público, al Poniente en 27.70 metros con callejón público. Expediente Número 586/981. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., Personas con mejores derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., a 19 de Diciembre 1981.—El Actuario.— P.D.D. EFREN HERNANDEZ OLGUIN.— Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 4 de Enero de 1981.

5/012

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

TEOFILA JOSEFINA GALA, promueve éste Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva, respecto a un predio rústico denominado "EL ARBOL" ubicado en Caxuxi, Hgo. Al Norte en dos líneas de 55.00 metros y 25.60 metros con Ciriaco Martínez López y María de Jesús Mejía, al Sur en dos líneas de 20.00 y 49.00 metros con Herminia López Gala, al Oriente en dos líneas de 4.00 y 50.00 metros con José Pérez Mejía, y al Poniente en 26.00 metros con carretera México Laredo. Expediente Número 587/981. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., Personas con mejores derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., a 16 de Octubre 1981.—El Actuario.— P.D.D. EFREN HERNANDEZ OLGUIN.— Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 4 de Enero de 1981.

5/1265

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

REYES ORTIZ VARGAS, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, justificar hecho posesión y propiedad respecto predio rústico "LA LOMITA" ubicado en la Barrio Cuaunepaltla, Municipio de Acaxochitlán, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente Número 957/981.

Publíquese por dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos oficial del Estado y El Sol de Tulancingo.

Convócase personas créanse derecho predio de referencia preséntese deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo., a 20 de octubre 1981.—Las Testigos.—C. RICARDA DE LAS NIEVES VERA PEREZ—ROCIO GONZALEZ GALBRAITH.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 11 de diciembre de 1981.

5/1271

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

SANTIAGO SANJUAN MARTIN, promeve éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "LA LOMA", ubicado pueblo Dadhó Municipio Chilcuautla, Hgo., Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto fecha 30 noviembre anterior da entrada promoción ordena publicar presente dos veces periódicos oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editas ciudad de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre.

Personas créanse igual o mejor derecho haganlos valer legalmente expedinte 222/981.

Ixmiquilpan, Hgo., a 7 de diciembre 1981.—El Secretario—LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 14 de diciembre de 1981.

5/1144

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

MA. MAGDALENA DE LUCIO CORONA
DONDE SE ENCUENTRE

El señor JOSE MARIO ORDOÑEZ Sayago ha entablado en su contra demanda de divorcio necesario Expediente 294/981, auto de dieciseis de noviembre, el C. Juez acordó:

I.- Agréguese a sus antecedentes para que surta efectos legales.

II.- Con fundamento en los artículos 287, 289 y demás relativos del código de Procedimientos Civiles, se

manda abrir el presente negocio a prueba, mandándose expedir los edictos previstos de conformidad con el artículo 627 del Código de Procesal Civil invocado.

Lo que notifico a usted para los efectos legales.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Apan, Hgo., a 7 de diciembre 1981.—El Secretario C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 17 de diciembre de 1981.

5/1264

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JOAQUIN CANALES ESQUIVEL, promeve Jurisdicción Voluntaria, Expediente Número 1028/81.

Predio rústico ubicado en el Barrio de la Trinidad en Santa Mónica, Municipio de Epazoyucan, Hgo., y se le denomina "LA PALMITA", cuyas medidas y colindancias, obran en autos.

Hágase del conocimiento de persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste Procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado y en "El Sol de Hidalgo", así como en los Tableros notificadores de costumbre su ubicación.

Pachuca, Hgo., a diciembre 16 de 1981.—El Actuario.—P.D.D. FERNANDO GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 16 de diciembre de 1981.

5/1265

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MANUEL VARGAS VARGAS, promeve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, justificar hecho de posesión y propiedad respecto predio rústico "ACAHUALA", ubicado en el Barrio de Cuaunepantla, Mpio. Acaxochitlán, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente Número 1164/981.

Publíquese dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos oficial del Estado y El Sol de Tulancingo.

Convócase personas créanse derecho predio de referencia preséntese deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo., a 10 de diciembre 1981.—Las Testigos—C. RICARDA DE LAS NIEVES VERA.—C. ROCIO GONZALEZ GALBRAITH.—Rúbricas.

2—2

Administración de Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 11 de diciembre de 1981.

5/1255

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

AUSENCIO PEREZ ZAPATA, promeve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto del Predio Urbano denominado "CUCHILLA", que se encuentra ubicado en término del Pueblo de Zoquizopán, de éste municipio y Distrito Judicial; Superficie, medidas y colindancias constan expediente número 42/981.

Convóquese persona con derecho oponerse, publíquese presente edicto por dos veces consecutivas en Periódico oficial del Estado y Opinión que se editan en la Cd. de Pachuca, Hgo; lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil Vigente en el Estado.

Metztitlán, Hgo., octubre 7 de 1981.—El Actuario—P.D.D. FERNANDO GONZALEZ RICARDI.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Metztitlán, Hgo.—Derechos Enterados 13 de octubre de 1981.

5/1271

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIA HERNANDEZ DE GARCIA, promeve éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto de un predio semi-urbano denominado TEMOAYA, ubicado en el municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran en expediente número 551/981.

Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces consecutivas en los periódicos oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Personas mejores derechos haganlos valer.

Actopan, Hgo., a 30 de noviembre 1981.—El Actuario—P.D.D. EFREN HERNANDEZ OLGUIN.—Rúbrica.

2—2

Administración de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 17 de diciembre de 1981.

5/1255

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

ENCARNACION TORRES GARCIA, ha promovido en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele Propietario por prescripción positiva respecto del Predio Rústico denominado "EL MEMBRILLO", ubicado en el paraje de su mismo nombre en Jurisdicción del pueblo de Zoquizoquipán, de éste Municipio y Distrito Judicial, superficie medidas y colindancias constan en expediente Número 50/981.

Convócase persona con derecho oponerse, publíquese dos veces consecutivas en Periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, que se editan en Ciudad de Pachuca, Hidalgo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil Vigente en el Estado.

Metztitán, Hgo., a 24 de noviembre 1981.—El Secretario.—LIC. J. ISABEL CHAVARRIA PIÑA.—Rúbrica.

2—2

5/1169

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

GREGORIO FRAGOSO GALICIA, promueve en Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor, respecto del predio ubicado en el municipio de Almoloya, Hidalgo, de nombre TLAMAPA GRANDE, cuyas características obran en exp. núm. 469/981, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto de dieciocho de septiembre actual, se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en "La Opinión", que se editan en Pachuca, Hgo., edictos, convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

Apan, Hgo., 5 de octubre 1981.—El Secretario C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—2

Derechos Enterados 22 de Octubre de 1981.

5/1270

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

LEONOR BARRERA ORTIZ, ha promovido en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, del predio rústico denominado "LA CALE-RA", ubicado en el pueblo de San Antonio del municipio de Tasquillo, Hidalgo medidas y colindancias obran expediente Número 108/981.

Se hace del conocimiento del interesado, mejores derechos los reclamen oportunamente, el presente edicto se publica por dos veces consecutivas de 7 en 7 días Periódicos oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Zimapán, Hgo., a 25 de noviembre 1981.—El Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Zimapán, Hgo.—Derechos Enterados 11 de diciembre de 1981.

5/1270

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

JUANA GUZMAN MARTINEZ, ha promovido en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, del predio rústico ubicado en el pueblo de Tetzhu del municipio de Tasquillo, Hidalgo medidas y colindancias obran expediente Número 105/981.

Se hace del conocimiento del interesado, mejores derechos los reclamen oportunamente, el presente edicto se publica por dos veces consecutivas de 7 en 7 días Periódicos oficial del Estado y Nuevo Gráfico, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Zimapán, Hgo., a 25 de noviembre 1981.—El Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Zimapán, Hgo.—Derechos Enterados 11 de diciembre de 1981.

5/1270

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

LEONARDO ROJO TREJO, ha promovido en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, del predio rústico denominado "TASHIDO" No. 1, ubicado en la Ranchería de Quintan-

dejé del municipio de Tasquillo, Hidalgo medidas y colindancias obran expediente Número 104/981.

Se hace del conocimiento del interesado, mejores derechos los reclamen oportunamente, el presente edicto se publica por dos veces consecutivas de 7 en 7 días Periódicos oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Zimapán, Hgo., a 20 de octubre 1981.—El Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Zimapán, Hgo.—Derechos Enterados 11 de diciembre de 1981.

5/1144

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDITO

CLAUDIA ARTEAGA RAMIREZ, promueve Información de Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico denominado "EL HUERTO", ubicado San Miguel Caltepana perteneciente al Municipio de Tecozautla de éste Distrito Judicial. Medidas y linderos constan Expediente Número 264/81.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editados en Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., a 30 de octubre 1981.—El Secretario LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 12 de noviembre de 1981.

5/1265

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CLARA ROMERO CERVANTES, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, justificar hecho posesión y propiedad respecto predio rústico ubicado en la Colonia Chautenco, Municipio de Acatlán, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente Número 603/981.

Publíquese por dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos oficial del Estado y El Sol de Tulancingo.

Convócase personas créanse derecho predio refe-

rencia preséntese deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo., a 11 de junio 1981.—El Actuario.—J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 12 de junio de 1981.

5/1271

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

DONACIANO PEÑA PERCASTEGUI, prome ve ésta Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto a un predio rústico sin nombre, ubicado en el Rosario, Mpio. de Fco. I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces en los periódicos oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos haganlos valer.

Actopan, Hgo., a 26 de noviembre 1981.—El Actuario—P.D.D. EFREN HERNANDEZ OLGUIN.—Rúbrica.

2—2

Administración de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 14 de diciembre de 1981.

5/1258

JUZGADO PRIMERA DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

BENJAMIN HINOJOSA HERNANDEZ, prome ve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Ad-Perpetuam, para acreditar posesión sobre tarjeta predial del Barrio Eucalipto Santiago Tlapacoya, Expediente Número 160/981 medidas y colindancias obran en autos.

Hágase del conocimiento de persona que se crea con mejor o igual derecho posesorio que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, después de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los lugares públicos de costumbre su ubicación.

Pachuca, Hgo., a febrero de 1981.—El Ac-

tuario.—P.D.D. HUGO HERNANDEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 16 de marzo de 1981.

5/040

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO.

REMATE

En los autos de Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente número 1358/978 promovido por el Banco de Crédito Rural del Centro del Sur, S.A., V.S. Diego Nochebuena López dictóse auto fecha 17 de noviembre de 1981 en el que se señalaron las diez horas del día 30 de marzo próximo para que tenga verificativo en éste Juzgado en Primera Almoneda del predio Rústico denominado "ZACATLAMAYA", ubicado en Tizapán, Municipio de Zacualtipán, Hgo., Dato sobre sus medidas y colindancias obran en expediente.

Postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 256,000.00, valor pericial.

Publicarse éste edicto por tres veces dentro de nueve días, en los tableros notificadores de éste juzgado, en los de Primera Instancia de Zacualtipán, Hgo., y sitios de costumbre así como en el "Sol de Hidalgo" y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Pachuca, Hgo., a 5 de enero 1982.—El Actuario—LIC. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ.—Rúbrica.

3—1 3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 14 de enero de 1982.

5/042

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO.

REMATE

Convócase postores primera almoneda se verificará local éste Juzgado diez horas día 10 de marzo de 1982 Juicio Ejecutivo Mercantil, Banco Nacional de México, S.A. VS. Sócrates Campos Lemus Expediente Núm. 10/981 se remata Predio Rústico Denominado SANTA ROSALIA ubicado límites pueblo Xochicuatlán, Hgo., Distrito Judicial de Molango, Hgo., demás datos obran expediente respectivo. Será postura legal la que cubran dos terceras partes de \$ 460.000.00 valos pericial asignado.

Pachuca, Hgo., a 7 de enero 1982.—El Actuario—LIC. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 8 de enero de 1982.

5/1270

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

LEONARDO ROJO TREJO, ha promovido en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, del predio rústico denominado "TASHIDO" No. 2, ubicado en la Ranchería de Quintandéjé del municipio de Tasquillo, Hidalgo medidas y colindancias obran expediente Número 109/981.

Se hace del conocimiento del interesado, mejores derechos los reclamen oportunamente, el presente edicto se publica por dos veces consecutivas de 7 en 7 días Periódicos oficial del Estado y el Hidalguense, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Zimapan, Hgo., a 25 de noviembre 1981.—El Secretario.—P.D.D. ALFREDO REYES ISLAS.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Zimapan, Hgo.—Derechos Enterados 11 de diciembre de 1981.

5/011

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

RICARDO LOPEZ SANCHEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "LA NOPALERA", ubicado Ranchería El Cajón, éste Municipio Empadronado nombre promovente número cuenta R/6822. Medidas y linderos constan expediente 290/981.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

Sufragio Efectivo. No Reección. Huichapan, Hgo., a 26 de Noviembre de 1981.—El Secretario del Juzga-

do.—LIC. JESUS VIOLANTE CORDOVA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 4 de enero de 1982.

5/067

PODER JUDICIAL FEDERAL JUZGADO DE DISTRITO

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SILVINA RUBIO GARAY, promueve Juicio de Amparo NO. 264/980. Con fundamento artículo 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, se notifica y emplaza a Juicio a Terceros Perjudicados MARTIN ESCAMILLA MENDOZA Y NATIVIDAD RAMIREZ DE ESCAMILLA, apercibidos en caso de no comparecer en este Juzgado dentro de los 30 días siguientes a última publicación, subsecuentes notificaciones se harán por lista fijada en tableros notificadores de este Juzgado.

Publíquese editos por tres veces consecutivas de siete en siete en Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en la República.

Pachuca, Hgo., a 15 de diciembre de 1981.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado de Distrito.—LIC. DAVID ESPEJEL RAMIREZ.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 18 de enero de 1982.

5/081

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

FRANCISCO MENDEZ ACOSTA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto del predio Urbano denominado "SITIO SOLAR", que se encuentra ubicado en términos del barrio de Tlayomtl de este Municipio y Distrito Judicial; Superficie, medidas y colindancias constan expediente número 54/981, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese presente edicto por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo que se edictan en la Ciudad de Pachuca, Hgo; Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil Vigente en el Estado.

Meztitlán, Hgo., a 10 de diciembre de 1981.—El Secretario del Juzgado.—LIC. J. ISABEL CHAVARRIA PIÑA.—Rúbrica.

2—1